

16425 REAL DECRETO 918/1987, de 15 de mayo, por el que se indulta a Trinidad Cortés Fernández.

Visto el expediente de indulto de Trinidad Cortés Fernández, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, que en sentencia de 10 de abril de 1983, la condenó como autora de un delito de receptación, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y multa de 50.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de mayo de 1987,

Vengo a indultar a Trinidad Cortés Fernández, del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y conmutando la pena de multa impuesta por la de 20.000 pesetas.

Dado en Madrid a 15 de mayo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

16426 REAL DECRETO 919/1987, de 15 de mayo, por el que se indulta a James Michel Bamber Cox.

Visto el expediente de indulto de James Michel Bamber Cox, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sala Segunda de la Audiencia Nacional, que en sentencia de 29 de mayo de 1985, le condenó como autor de un delito de expenciación de moneda falsa y otro de estafa, a las penas de seis años y un día de prisión mayor, y seis meses de arresto mayor y multa de 1.300.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de mayo de 1987,

Vengo a indultar a James Michel Bamber Cox, conmutando las penas privativas de libertad por la de tres años de prisión menor, quedando subsistentes los demás pronunciamientos y supeditado a su expulsión del territorio nacional y prohibición de entrada al mismo durante un período de cinco años.

Dado en Madrid a 15 de mayo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

16427 REAL DECRETO 920/1987, de 15 de mayo, por el que se indulta a Mariano Falcato Salguero.

Visto el expediente de indulto de Mariano Falcato Salguero, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Badajoz, que en sentencia de 6 de mayo de 1986, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de mayo de 1987,

Vengo en indultar a Mariano Falcato Salguero, conmutando la pena impuesta por la de un año de prisión menor.

Dado en Madrid a 15 de mayo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

16428 REAL DECRETO 921/1987, de 15 de mayo, por el que se indulta a Rafaela Arenas Bailón.

Visto el expediente de indulto de Rafaela Arenas Bailón, condenada por la Audiencia Provincial de Ciudad Real, en sentencia de 7 de febrero de 1983, como autora de diez delitos de robo, a seis penas de dos años de prisión menor, y cuatro penas de dos meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de mayo de 1987,

Vengo a indultar a Rafaela Arenas Bailón, de una cuarta parte de la pena conjunta resultante de la aplicación del artículo 70 del Código Penal.

Dado en Madrid a 15 de mayo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

MINISTERIO DE DEFENSA**16429 REAL DECRETO 922/1987, de 13 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Caballero Guardiamarina del Cuerpo General de la Armada, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias, don Felipe de Borbón y Grecia.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Caballero Guardiamarina del Cuerpo General de la Armada, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias, don Felipe de Borbón y Grecia,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 13 de julio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**16430 ORDEN de 26 de mayo de 1987 por la que se conceden a la Empresa «Harinas y Sémolas del Noroeste, Sociedad Anónima» (expediente GV/1979), los beneficios fiscales de la Ley 27/1984, de 26 de julio.**

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de abril de 1987, por la que quedan aceptadas las solicitudes de inclusión en la zona de urgente reindustrialización de Vigo-El Ferrol, de la Empresa «Harinas y Sémolas del Noroeste, Sociedad Anónima» (expediente GV-79), al amparo del Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo), prorrogado por el Real Decreto 2439/1986, de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre), para la ampliación en Porriño de una industria de fabricación de harinas especiales. Todo ello de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 3 de abril de 1987;

Resultando que, los expedientes que se tramitan a efectos de concesión de beneficios fiscales se han iniciado el 18 de agosto de 1986, fecha en la que dichos beneficios se regían por la Ley 27/1984, de 26 de julio y Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo, prorrogado por el Real Decreto 2439/1986, de 14 de noviembre;

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios España ha accedido a las Comunidades Económicas